



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1440-R-UNICA-2026

Ica, 02 de setiembre de 2026

VISTO:

El Oficio N° 697-D-FIMEE-UNSLG-2026, del Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica y Resolución Decanal N° 529-2026-UNICA-FIMEE.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 152-2019-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria sanciono a la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, por cuanto incurrió en los siguientes infracciones: otorgo títulos profesionales que no cumplían los requisitos establecidos por la universidad, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 45 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220; el señor José Luis Donayre Pasache, excedió sus atribuciones como Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica al participar como miembro del jurado evaluador en las sustentaciones de tesis para optar por títulos profesionales, así como por aprobar expedientes para optar grados académicos de Bachiller y Títulos Profesionales; el señor Martin Raymundo Alarcón Quispe excedió sus atribuciones cuando fue Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica al aprobar expedientes para optar grados académicos de bachiller y títulos profesionales (...);

Que, el Art. 3 de la Resolución del Consejo Directivo N° 152-2019-SUNEDU/CD, ordena a la universidad, entre otros, las siguientes medidas correctivas: *Inciso c) Respecto a todos aquellos grados académicos y títulos profesionales que fueron aprobados durante los periodos que los señores Jose Luis Donayre Pasache y Martin Raymundo Alarcón Quispe fueron decanos de la FIME- independientemente de que hayan sido conferidos con posterioridad-: (i) Para los grados y títulos profesionales que se encuentran comprendidos en el presente procedimiento administrativo sancionador (mencionados en el los Anexos 1, 2, 3, 4 y 5) que no se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales: deberá adjuntar a su solicitud de inscripción, el expediente de grado de bachiller o título profesional, según corresponda; y, los documentos que den cuenta de la subsanación de los incumplimientos verificados en el presente procedimiento. (ii) Para los grados y títulos profesionales que no se encuentran comprendidos en el presente procedimiento administrativo sancionador y no se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Grados Académicos y Título Profesionales: verifique si se produjo alguno de los incumplimientos detectados en el presente PAS u otros y, en todos los casos -se haya detectado o no algún incumplimiento-, adjuntar a su solicitud de inscripción, el expediente de grado de bachiller o título profesional, según corresponda; así como los documentos que den cuenta de la subsanación de los incumplimientos detectados;*

Que, asimismo de conformidad con el inicio 14.1 del artículo 14 de la Ley 27444 -Ley de Procedimiento Administrativo General, señala *que cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora;*

Que, estando al artículo 137.2 del T.U.O. de la Ley 27444 aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, determina que *las entidades de la Administración Pública se encuentran obligadas a realizar una revisión integral del cumplimiento de todos los requisitos de las solicitudes que presentan*



los administrados y, en una sola oportunidad y en un solo documento, formular todas las observaciones y los requerimientos que correspondan. Sin perjuicio de la señalado en el párrafo precedente, la entidad mantiene la facultad de requerir única y exclusivamente la subsanación no resulte satisfactoria, de conformidad con lo dispuesto por la norma correspondiente. En ningún caso la entidad podrá realizar nuevas observaciones invocando la facultad señalada en el presente párrafo;

Que, de conformidad con el artículo 156 de la Ley N° 27444, señala que la autoridad competente, aun sin pedido de parte, debe promover toda actuación que fuese necesaria para su tramitación, superar cualquier obstáculo que se oponga a regular tramitación del procedimiento; determinar la norma aplicable al caso aun cuando no haya sido invocada o fuere errónea la cita legal; así como evitar el entorpecimiento o demora a causa de diligencias innecesarias o meramente formales, adaptando las medidas oportunas para eliminar cualquier irregularidad producida;



Que, en Sesión de Consejo Universitario de fecha 28 de febrero de 2018, se confiere el Título Profesional de Ingeniero Electrónico a **HINOSTROZA DOMINGUEZ EDSON ALEXIS**; inscrito en la Secretaría General, bajo Registro N° 63026 en el Libro N° 068 y Folio N° 326;



Que, con Resolución Rectoral N° 920-R-UNICA-2020 de fecha 3 de agosto de 2020, establece como disposición transitoria del Reglamento General de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", aprobado con R.R. N° 2707-R-UNICA-2019 lo siguiente: *determinar que los bachilleres de las distintas Facultades de la Universidad, que hayan sustentado su Tesis o que cuenten con el proyecto de tesis aprobado de acuerdo a los artículos 101 y 102 del Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales con 2 o 3 integrantes, en el periodo comprendido a partir de la emisión de la Resolución Rectoral N° 1808-R-UNICA-2018 de fecha 24 de julio de 2018 hasta la dación de la Resolución Rectoral N° 2871-R-UNICA-2019 de fecha 23 de diciembre 2019 que la deja sin efecto; estarán EXCEPTUADOS de lo dispuesto en el artículo 198 del Reglamento General de la UNICA aprobado con la Resolución Rectoral N° 2707-R-UNICA-2019.*



Para ello se debe cumplir con los siguientes requisitos: 1) Quienes hayan sustentado su tesis, deben continuar con el trámite respectivo. 2) Quienes cuenten con el Proyecto de Tesis aprobado, de acuerdo a los artículos 101° y 102° del Reglamento de Grados Académico y Títulos Profesionales, tienen el plazo máximo de un (1) año contado a partir de la aprobación de la presente Disposición Transitoria, para concluir con el desarrollo de la tesis y solicitar la sustentación respectiva. De no cumplir con el plazo establecido, deberá iniciar un nuevo procedimiento con un nuevo proyecto de tesis bajo las normas establecidas en el reglamento que se encuentre vigente en la nueva presentación; y el Art. 2 establece de igual manera en el Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la universidad aprobado con R.R. N° 1332-R-UNICA-2019;

Que, con Resolución Rectoral N° 3609-R-UNICA-2021 de fecha 25 de noviembre de 2021; se ratifican los actos convalidados por acuerdo de Consejo de Facultad, con la Resolución Decanal N° 403-D-FIMEE-UNICA-2021 de fecha 17 de noviembre de 2021 quedando como aprobados por la autoridad correspondiente de acuerdo a ley;

Que, con Resolución Decanal N° 528-2026-UNICA-FIMEE-D, aprueba en vía de regularización administrativa, la tesis titulada: **AUTOMATIZACIÓN DE UN SISTEMA DE PRESIÓN DE AGUA CONSTANTE MEDIANTE LA REGULACIÓN AUTOMÁTICA DE DOS ELECTROBOMBAS DE AGUA CONTROLADO POR PLC Y SUPERVISADO MEDIANTE HMI** presentado por los bachilleres en ingeniería electrónica: **HINOSTROZA DOMINGUEZ EDSON ALEXIS** y **QUISPE ORE ALEX ALFREDO**, asesorados por el servidor docente **ROMAN ARTURO PACHAS DE LA CRUZ**;

Que, con Resolución Decanal N° 529-2026-UNICA-FIMEE-D, se resuelve aprobar en vías de regularización, el expediente para la obtención del título profesional de Ingeniero Electrónico del señor **HINOSTROZA DOMINGUEZ EDSON ALEXIS**, habiéndose constatado la subsanación de las observaciones de incumplimientos detectado por el Consejo Directivo mediante Resolución de Consejo Directivo N° 152-2019-SUNEDU/CD contra la UNICA en el referido expediente;

Que, con Informe N° 837-2026-OAJ-UNICA, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en virtud de los fundamentos precisados, declara procedente realizar la tramitación del Título Profesional del señor HINOSTROZA DOMINGUEZ EDSON ALEXIS;

Que, en Sesión de Consejo Universitario de **fecha 02 de setiembre de 2026**, dentro de sus atribuciones acuerdan por unanimidad, de conformidad con lo expuesto, RATIFICA la Resolución Decanal N° 529-2026-UNICA-FIMEE-D, de fecha 15 de julio de 2026 expedida por el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica y **AUTORIZAR** a la Secretaría General a realizar la anotación marginal al reverso del Diploma, del Título Profesional de Ingeniero Electrónico, conferido a **HINOSTROZA DOMINGUEZ EDSON ALEXIS**;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión de 02 de setiembre de 2026*; y en uso a las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFICAR la Resolución Decanal N° 529-2026-UNICA-FIMEE-D, de fecha 15 de julio de 2026 expedida por el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", que resuelve *aprobar en vías de regularización, el expediente para la obtención del título profesional de Ingeniero Electrónico del señor HINOSTROZA DOMINGUEZ EDSON ALEXIS, habiéndose constatado la subsanación de las observaciones de incumplimientos detectado por el Consejo Directivo mediante Resolución de Consejo Directivo N° 152-2019-SUNEDU/CD contra la UNICA en el otorgamiento del título profesional de ingeniero electrónico contraídas en el referido expediente.*

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Secretaría General a realizar la anotación marginal al reverso del Diploma, del Título Profesional de Ingeniero Electrónico, conferido a **HINOSTROZA DOMINGUEZ EDSON ALEXIS**, de acuerdo al Art. 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Unidad de Grados y Títulos, Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica y Portal de Transparencia de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
Dra. MARSHA KRISTY CRE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
[Signature]
Dr. Dante Fermín Calderón Huamán
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA

(LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD)
FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

RESOLUCIÓN DECANAL N°529-2026-UNICA-FIMEE-D

Ica, 15 de julio de 2026

VISTOS:

El acuerdo de la sesión N°13-2024 del Consejo de Facultad, Expediente N° 4285-2026-FIMEE-TD de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica, e Informe N° 139-GT-U.I-FIMEE-UNICA-2026 del área de Grados y Títulos de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica Electrónica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N°1567-R-UNICA-2024 del 28 de setiembre de 2024, se ratifica la Resolución Presidencial N°100-CEU-UNICA-2024 del Comité Electoral Universitaria que nombra al **Dr. Ing. REYMUNDO CALDERÓN PINO** como Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, para el periodo comprendido del 30 de setiembre de 2024 al 29 de setiembre de 2028 a partir de la fecha de expedición del acto resolutorio;

Que, mediante Proveído N°108-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT del 3 de octubre de 2024 emitido por la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria procede a inscribir al Dr. REYMUNDO CALDERÓN PINO, en el cargo de Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, en el Registro de Datos de Autoridades para el periodo comprendido del 30 de setiembre de 2024 al 29 de setiembre de 2028;

Que, el Consejo Directivo dispuso poner en conocimiento de la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria copia de la mencionada resolución y sus anexos a fin de que, entre otros, (i) respecto a los grados y títulos profesionales comprendidos en el procedimiento administrativo sancionador (mencionados en los Anexos 1, 2, 3, 4 y 5), evalúe en función a los incumplimientos detectados si corresponde declarar la nulidad de su inscripción; (ii) respecto a los grados y títulos profesionales, no comprendidos en el presente procedimiento administrativo sancionador, evalúe si corresponde declarar la nulidad de su inscripción, en caso detecte incumplimientos como los verificados en el procedimiento administrativo sancionador contra la UNICA u otros;

Que, en el acta de la sesión N°08-2023 del Consejo de Facultad de fecha 21 de julio de 2023, se recogió el acuerdo que designa a los integrantes de la Comisión técnica levantamiento de observaciones al procedimiento de inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos (en adelante, la Comisión técnica), siendo ratificado con Resolución Decanal N°038-2023-D-FIMEE-UNICA;

Que, en el acta del Consejo de Facultad de fecha 22 de setiembre de 2023, se recogió el acuerdo que conformar una Comisión Especial para verificar y documentar un expediente con los actos administrativos que acreditan que los expedientes administrativos para optar el título profesional de ambos programas de estudio observados por SUNEDU, registraban participación del asesor en la elaboración de la tesis; autorizando a la Comisión Especial en los casos que no obre en el acervo documentario los actos administrativos de designación de asesor, identificar a partir de las actas de la Comisión de Grados y Títulos de la facultad otros actos administrativos existentes en archivo al asesor, ordenándose que éste firme una declaración jurada indicando que efectivamente fue asesor de la tesis del titulado involucrado, siendo ratificado con Resolución Decanal N°0273-2023-D-FIMEE-UNICA;

Que, con fecha 16 de marzo de 2026 la Unidad de Investigación Comité de Investigación de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga (en adelante, Unidad de Investigación) emite la Constancia N° 84-2026 de tesis, registrando un porcentaje de 2% verificación de similitud calificando como aprobado;

Que, el área de Grados y Títulos de la Unidad de Investigación mediante Informe N° 139-GT-U-I-FIMEE-UNICA-2026 traslada a la Unidad de Investigación, el levantamiento de las observaciones realizadas por la SUNEDU respecto a el Título Profesional de Ingeniero Electrónico de los graduandos: HINOSTROZA DOMINGUEZ, EDSON ALEXIS y QUISPE ORE, ALEX ALFREDO, tomando las siguientes acciones correctivas con la finalidad de subsanar dichas supuestas infracciones, tales como:





Infracciones imputadas en el otorgamiento de título profesional	Absolución de las presuntas infracciones tipificadas por la SUNEDU
a) Existían tesis elaboradas por más de una persona, pese a que estaba prohibido.	<p>Al respecto; existen diferentes normas internas QUE facultan sustentar tesis por dos o tres estudiantes tales como:</p> <ul style="list-style-type: none">- Artículos 77° y siguientes del Reglamento de Grados y Títulos aprobado mediante la Resolución Rectoral N° 227-R-UNICA-2005 de fecha 07 de marzo 2005.- La QUINTA DISPOSICION COMPLEMENTARIA de la Resolución Rectoral N°1332-R-UNICA-2019 de fecha 01 julio 2019 – Que precisa en el segundo párrafo.- Para la obtención de Grados Académicos y/o Títulos Profesionales se encuentran exentos del artículo 45 de la ley Universitaria N° 30220, los alumnos matriculados hasta el 09 de julio de 2014.- DECIMA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA, modificaciones de las disposiciones complementarias transitorias, finales y derogatorias de la Ley Universitaria N° 30220, establece la excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la Ley. Los estudiantes que, a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentran matriculados en la universidad NO están comprendidos en los requisitos establecidos por el artículo 45° del referido Ley Universitaria.- Resolución Rectoral N° 1808-R-UNICA-2018 de fecha 24 de julio 2018, a misma que RESUELVE.- Aplicar a los alumnos que ingresaron con la Ley Universitaria anterior para efectos de titulación por la modalidad de Tesis, trabajo académico o trabajo de investigación, deberá realizarse hasta con solo dos (2) participantes.- Resolución Rectoral N° 1997-R-UNICA-2018 de fecha 21 de agosto 2018 RESUELVE.- PRECISAR a los alumnos que ingresaron con la Ley Universitaria anterior para efectos de Titulación por la modalidad de Tesis, trabajo académico o trabajo de investigación, se deben aplicar el Reglamento anterior de Grados y Títulos.- Resolución Rectoral N° 920-R-UNICA-2020 de fecha 3 de agosto de 2020, se RESUELVE.- artículo 1° DETERMINAR que los bachilleres de las distintas Facultades de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", que hayan sustentado su tesis o que cuenten con el proyecto de tesis aprobado de acuerdo a los artículos 101 y 102 del Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales realizados con 2 o 3 integrantes, en el periodo comprendido a partir de la emisión de la Resolución rectoral N°1808-R-UNICA-2018 de fecha 24 de julio 2018 hasta la dación de la Resolución Rectoral N° 2871-R-UNICA-2019 de fecha 23 de diciembre de 2019, están EXCEPTUADOS de lo dispuesto en el artículo 198° del Reglamento General de la UNICA aprobado con Resolución Rectoral N°2707-R-UNICA-2019. Asimismo, a través del artículo 1° de la Resolución Rectoral N° 1997-R-UNICA-2018 de fecha 21 de agosto 2018 RESUELVE.- PRECISAR a los alumnos que ingresaron con la Ley Universitaria anterior para efectos de Titulación por la modalidad de Tesis, trabajo académico o trabajo de investigación, se deben aplicar el Reglamento anterior de Grados y Títulos correspondiente a cada Facultad y, la Resolución Rectoral N° 1791-R-UNICA-2021 de fecha 9 de agosto 2021 que RESUELVE - Autorizar excepcionalmente, ampliar el plazo establecido en la Resolución Rectoral N° 920-R-UNICA-2020 de fecha 3 de agosto 2020, por noventa (90) días, contados a partir del 4 de agosto de 2021. <p>CONCLUSION: OBSERVACION LEVANTADA</p>
b) Se otorgó títulos profesionales a personas que no tendrían grado de bachiller.	<p>- Al respecto; con la finalidad de levantar dichas observaciones el Decano de la Facultad - FIMEE, por acuerdo del Consejo de Faculta, en vía de regularización administrativa CONVALIDA los grados académicos de bachiller, otorgados durante los años 2016, 2017, 2018, mediante las siguientes Resoluciones Decanales - siendo Ratificados mediante Resolución Rectoral, siendo las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">- Resolución Decanal N°404-D-UNICA-2021 de fecha 17 de noviembre 2021.- Resolución Decanal N°354-D-UNICA-2021 de fecha 26 de setiembre 2022.- Resolución Decanal N°146-D-UNICA-2021 de fecha 14 de mayo 2021 – Ratificado mediante Resolución Rectoral N° 993-R-UNICA-2021 de fecha 26 de mayo de 2021.- Resolución Decanal N°177-D-UNICA.2021 de fecha 14 de mayo 2021 – Ratificado mediante Resolución Rectoral N° 1794-R-UNICA-2021 de fecha 9 de agosto 2021. <p>CONCLUSION: OBSERVACION LEVANTADA</p>
c) La elaboración de tesis no había sido supervisada por uno o más asesores.	<p>Al respecto; mediante Oficio N° 041-UGT-S.A.-FIME-2016 de fecha 17 de octubre 2016, se designa como asesor de tesis al Ing. ROMAN ARTURO PACHAS DE LA CRUZ; quien mediante documento de fecha 04 de junio de 2017, informa haber culminado el asesoramiento del borrador de tesis titulado titulada "AUTOMITIZACIÓN DE UN SISTEMA DE PRESIÓN DE AGUA CONSTANTE MEDIANTE LA REGULACIÓN AUTOMÁTICA DE DOS ELECTROBOMBAS DE AGUA CONTROLADO POR PLC Y SUPERVISADO MEDIANTE HMI" de los graduandos de ingeniero electrónico, dando la conformidad.</p> <p>CONCLUSION: OBSERVACION LEVANTADA</p>
d) El señor MARTIN RAYMUNDO, ALARCON QUISPE, Decano aprobó grados académicos y títulos profesionales indebidamente, pues esta atribución es del Consejo de Facultad.	<p>Al respecto, el señor Decano Fernando Eugenio Guerrero Salazar, mediante Resolución Decanal N° 403-D-FIMEE-UNICA-2021 de fecha 17 noviembre 2021 resuelve CONVALIDAR los Títulos Profesionales otorgados por el Ex Decano Martin Raymundo Alarcón Quispe, durante el periodo 2017 y 2018; siendo RATIFICADO mediante Resolución Rectoral N° 3609-R-UNICA-2021 de fecha 25 de noviembre 2021.</p> <p>CONCLUSION: OBSERVACION LEVANTADA</p>





e) Se detectaron casos donde las tesis sustentadas para optar el título profesional no serían producto de un trabajo intelectual, sino "copiado y pegado" parcial o casi total de trabajos previamente elaborados por otras personas	Al respecto, la tesis elaborada para la obtención de Título Profesional de Ingeniero Mecánico Electricista de los señores: HINOSTROZA DOMINGUEZ, EDSON ALEXIS y QUISPE ORE, ALEX ALFREDO, titulado, "AUTOMITIZACIÓN DE UN SISTEMA DE PRESIÓN DE AGUA CONSTANTE MEDIANTE LA REGULACIÓN AUTOMÁTICA DE DOS ELECTROBOMBAS DE AGUA CONTROLADO POR PLC Y SUPERVISADO MEDIANTE HMI" de los graduandos de la facultad de ingeniería mecánica eléctrica de la universidad nacional "san Luis Gonzaga"; de acuerdo a la evaluación de originalidad – Sistema de antiplagio contiene una similitud de originalidad de 2%; aprobado mediante Resolución Decanal N° 528-2026-D-FIME-UNICA de fecha 15 de julio 2026, en vía de regularización administrativa, la misma que Resuelve – precisando que el acto de sustentación de Tesis se llevó a cabo el día 20 de diciembre 2017 a 12.40 horas en forma presencial, ante los Miembros de Jurado Calificador: REYMUNDO CALDERON PINO, PRIMITIVO BASILIO HERNANDEZ HERNANDEZ y JOSE TOMAS RAMIREZ OCHOA. CONCLUSION: OBSERVACION LEVANTADA
--	--

Que, el artículo 69 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado por Resolución Rectoral N°1590-R-UNICA-2020 y modificaciones, señala las funciones del decanato, como, hacer cumplir la normativa académica de la universidad relacionada a la gestión académica y administrativa de la facultad; cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad; y cumplir las demás funciones que le asigne en el marco de sus competencias, dentro del marco legal vigente;

Que, en el acta de la sesión del Consejo de Facultad de fecha 22 de agosto de 2024, se recogió el acuerdo que aprueba, en vías de regularización, el expediente para la obtención del título profesional de Ingeniero Electrónico de los señores: HINOSTROZA DOMINGUEZ, EDSON ALEXIS y QUISPE ORE, ALEX ALFREDO, titulado "AUTOMITIZACIÓN DE UN SISTEMA DE PRESIÓN DE AGUA CONSTANTE MEDIANTE LA REGULACIÓN AUTOMÁTICA DE DOS ELECTROBOMBAS DE AGUA CONTROLADO POR PLC Y SUPERVISADO MEDIANTE HMI" habiéndose constatado la subsanación de las observaciones de incumplimientos detectado por el Consejo Directivo mediante Resolución de Consejo Directivo N°152-2019-SUNEDU/CD contra la UNICA en el otorgamiento del título profesional de ingeniero mecánico electricista contraídas en el referido expediente;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en la sesión N°13-2024 del Consejo de Facultad de fecha 22 de agosto de 2024.

SE RESUELVE:

- Artículo 1.-** Aprobar, en vías de regularización, el expediente para la obtención del título profesional de Ingeniero Electrónico de: HINOSTROZA DOMINGUEZ, EDSON ALEXIS, habiéndose constatado la subsanación de las observaciones de incumplimientos detectado por el Consejo Directivo mediante Resolución de Consejo Directivo N°152-2019-SUNEDU/CD contra la UNICA en el otorgamiento del título profesional de Ingeniero Mecánico Electricista, contraídas en el referido expediente.
- Artículo 2.-** Elevar el expediente a la Secretaria General de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, para la continuidad del trámite y ratificación respectiva.
- Artículo 3.-** Notificar el presente acto resolutivo a la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaria General de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga para su conocimiento y cumplimiento.
- Artículo 3.-** Poner en conocimiento de: HINOSTROZA DOMINGUEZ, EDSON ALEXIS, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga el presente acto resolutivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA
ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

Dr. REYMUNDO CALDERON PINO
DECANO